



Resolución Directoral N° 006-2015-SENACE/DRA

Lima, 10 de Julio 2015

VISTOS: La solicitud de inscripción en la Nómina de Especialistas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, presentada por **SANTIAGO RAMÍREZ LAZO**; y, el Informe N° 0020-2015-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA, hecho suyo por el Jefe de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968 publicada en el diario oficial El Peruano el 20 de diciembre de 2012, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental EIA-d;

Que, a través de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible se crea el procedimiento de Certificación Ambiental Global, el cual estará a cargo del SENACE;

Que, el Numeral 4.6 del Artículo 4° de la Ley antes mencionada, establece que la Nómina de Especialistas es el listado de profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el SENACE, que integran la cartera de especialistas competentes para apoyar en la revisión de estudios ambientales y la supervisión de línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; y a su vez en la Cuarta Disposición Complementaria Final faculta al SENACE crear la Nómina de Especialistas;

Que, al respecto, mediante Resolución Jefatural N° 046-2015-SENACE/J, publicada en el diario oficial El Peruano el 7 de junio de 2015, se crea la Nómina de Especialistas del SENACE, en el marco de lo dispuesto en el Numeral 4.6 del Artículo 4° de la Ley N° 30327 y se aprueba su Reglamento (en adelante, **el Reglamento**), el cual regula los criterios y requisitos específicos para la calificación, clasificación e inscripción de los profesionales;

Que, los Numerales 4.4 y 4.5 del Artículo 4° del Reglamento establecen las categorías y niveles en los cuales podrán ser inscritos los profesionales en la Nómina de Especialistas del SENACE;

Que, el Artículo 6° del Reglamento señala que la administración de la Nómina de Especialistas se encuentra a cargo de la Dirección de Registros Ambientales del SENACE; y en su Artículo 7° precisa que el acceso a la Nómina es permanente y abierto; y, que la inscripción se realiza a solicitud de los interesados y de acuerdo a los requisitos establecidos;

Que, a su vez el Artículo 10° del Reglamento establece los requisitos que deben cumplir los profesionales interesados en formar parte de la Nómina de Especialistas del SENACE;



Que mediante documento de fecha 25/06/2015 el recurrente SANTIAGO RAMÍREZ LAZO, ha solicitado ser inscrito en la Nómina de Especialistas en el Nivel I en las categorías: Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental y Actividades Transversales, presentando para ello su expediente administrativo;

Que, mediante Informe N° 020-2015-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA de la especialista Legal de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales, hecho suyo por el Jefe de Unidad, se informa que sobre la base de criterios técnicos establecidos por el SENACE, han procedido con la evaluación de la solicitud presentada por el recurrente, verificando que el administrado no ha cumplido con presentar copia del grado de bachiller así como ha obviado consignar en el Anexo II, la fecha de obtención de dicho grado académico, copia que es uno de los requisitos establecidos en el literal "b" del artículo 10° de la citada Resolución, que precisa que la experiencia específica se computa a partir del grado académico de bachiller. Asimismo presenta una constancia de trabajo de la Dirección Regional de Salud del Callao referida a la categoría Actividades de evaluación de impacto ambiental, que acredita una experiencia profesional menor a la establecida en la Resolución Jefatural, es decir de siete (07) años y ocho meses. Para el caso de Actividades Transversales no acredita ninguna experiencia profesional específica; consecuentemente resulta necesario emitir la Resolución Directoral resolviendo no aprobar la incorporación del recurrente en la Nómina de Especialistas del SENACE;

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; la Resolución Jefatural N° 046-2015-SENACE/J, que crea la Nómina de Especialistas del SENACE y aprueba su Reglamento; y, en el marco de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

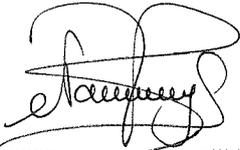
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- No Aprobar la incorporación en la Nómina de Especialistas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE del solicitante **SANTIAGO RAMÍREZ LAZO**, dejando a salvo su derecho para que pueda presentar una nueva solicitud de inscripción.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


.....
Nancy Chauca Vásquez
Directora de Registros Ambientales
del SENACE

